



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2018
SDM-SC 263752

Señor(a)
OLGA YAMILE GUZMAN
CARRERA 104 A BIS No 60-38 Casa 133
BOSA RECREO
TELÉFONO: 3185277141
CIUDAD

REF: Respuesta SDM 392076

Señora Olga

En atención al radicado de la referencia, recibido en reparto el día **27 de octubre de 2018**, me permito informarle, que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo expuesto el comparendo 11001000000020565092 del 05 de julio de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde **KR 104 A BIS No. 60 - 38 SUR BOGOTÁ** el propósito de surtir la notificación personal, fue devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA**, hecho que no es viable a la administración.

Sobre lo cual 26 kg
hasta CD 103
24-12-18

472
Servicio Puntos
Nacionales S.A.
NT 900.062617-9
OG 25.0.95 A 95
Línea Nat. 01 9000 111 210

REMITENTE		Consulta Vehículo: D-05110	
Nombre/ Razón Social ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - café		Características ☒ Propietario ☐ Cambios ☐ Otros ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares ☐	
Dirección: calle 13 # 37-35		formación propietarios	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Identificación	Documento	Nombres/Razón social
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Dirección	Ciudad	Sucursal
Código Postal: 111611000			Teléfono
Envío: YG21327623400			Tipo propietario
			Porcentaje
			KR 104 A BIS No. 60 - 38 SUR

DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social: OLGA YAMILE GUZMAN	
Dirección: CARRERA 104 A BIS NO 60 - 38 CASA 133 BOSA EL RECREO	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	

ra bien, es de aclarar que al dirección **KR 104 A BIS No. 60 - 38 SUR BOGOTÁ**, estuvo registrada hasta el día 17/08/2018, fecha en la cual se realizó el trámite de la renovación de licencia de conducción, con el cual se actualizó la dirección de su residencia, como seerva en los siguientes registros captados de la base de datos del GX GERENCIAL, así

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
18/12/2018 08:55:55
No. Transmite Lic de carga 000000 del 20/05/2017
18-12-18 08:55:55



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

✓ Licencias de Conducción

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
52536103	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
OLGA YAMILE	GUZMAN	
Fecha	Sexo	Teléfono
1979-02-01	☒ H ☐ M ☐ O	4782449
Dirección	Ciudad	País
KR 104 A BIS No. 60 - 38 SUR	BOGOTÁ	COLOMBIA
Email		

Características Conductor

Grupo Sanguíneo

A + -

Restricciones

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

 7 0 2 9 1 7 6 9 0		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CIL 13 37 35 CP 110010	
OLGA YAMILE GUZMAN / DDG110 TEL: 4792449 - / 3185277 CR 104 A BIS No. 60 - 38 SUR BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110010		129399 12018-07-09 17:53:32 \$558 COMPARENDOS ELECTRONICOS 11 07 18 59 4149	
Descripción COMPARENDOS ELECTRONICOS 2. AVISO DE INTENTO EN... 2. AVISO DE INTENTO EN...		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CIL 13 37 35 OLGA YAMILE GUZMAN / DDG110 CR 104 A BIS No. 60 - 38 SUR OP: 129399	

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado AVISO 097 DEL 2018-07-27 NOTIFICADO 03/08/2018.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el **Decreto 615 de 2011 Artículo 2** consagra que hace parte de la nomenclatura domiciliaria aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten su plena identificación e individualización, razón por la que, es obligación de cada

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ciudadano reportar sus datos de manera íntegra, en aras de permitir ubicar de manera correcta su lugar de habitación. Textualmente dicha norma expone:

"Artículo 1º.- Objeto. Establecer los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital teniendo en cuenta el Acuerdo Distrital 7 de 1932 y la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2º.- Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones

(...) Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador -o de referencia- al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de raquerarse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal."

Frente al tema de la CADUCIDAD el artículo 11 de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017 que modifica el artículo 161 del CNT.T, establece que la acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.), siendo esta la normatividad aplicable a su caso en concreto

Para el caso en comento se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En igual sentido,, le indico que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA,

...Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico enunciado no se encuentran dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa

Frente a su solicitud de que se revoque los mandamientos emitidos y respecto del tema de prescripción, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibídem "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente" mediante oficio 264523 de 2018, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Sandra Suarez

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2018
SDM-SC- 264523

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5553

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-392076/ OLGA YAMILE GUZMAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-263752 d el 12 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE ENERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-392076.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA